

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la Parroquia de San Antonio de Padua de Córdoba, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 41115, de fecha 5 de junio de 2025, relativa a la solicitud de subvención excepcional para la financiación del proyecto denominado “Construcción de Rampa de acceso a la Parroquia”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2025/36352 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la Parroquia de San Antonio de Padua de Córdoba, una subvención para el proyecto “Construcción de Rampa de acceso a la Parroquia” por un importe de 3.139,95€ (Tres mil ciento treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos), con cargo al Presupuesto vigente de la Diputación Provincial de Córdoba; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente tiene por objeto subvencionar las obras de construcción de una rampa de acceso a la Parroquia de San Antonio de Padua en Córdoba.

El interés general y el objetivo de este proyecto es garantizar la accesibilidad universal y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de inclusión y accesibilidad.

Actualmente, el acceso principal a la parroquia se realiza mediante una escalera de peldaños, lo que representa una barrera arquitectónica para personas con movilidad reducida, adultos mayores, mujeres embarazadas, padres con coches de bebés y personas que han sufrido lesiones temporales. Esta situación limita la participación plena y efectiva de estos grupos en las actividades religiosas y comunitarias.

De acuerdo con la normativa vigente en la comunidad autónoma, toda edificación pública o de uso comunitario debe contar con accesos adaptados: Ley de Discapacidad, Reglamentos Urbanísticos, y los lineamientos del Diseño Universal: que promueven la igualdad de oportunidades y la integración social.

Los beneficios esperados son los siguientes:

- Accesibilidad segura y digna para todos los fieles.
- Inclusión efectiva de personas con discapacidad en la vida religiosa y social.



- Mejora en la imagen institucional de la Iglesia como espacio abierto y accesible.
- Cumplimiento de obligaciones legales y sociales.

El proyecto de Construcción de la Rampa abarca dos fases:

- Construcción de la Rampa, actuación que ya ha sido realizada en abril de este año, dado el carácter urgente de adoptar medidas al respecto.
- Jornada de Convivencia. Se realizara con motivo de las Fiestas de la Merced, en el mes de septiembre del 21 al 24, donde se pondrá en valor el apoyo de la Diputación a este proyecto y el compromiso de esta institución con la inclusión social y la ciudadanía en general. El día 21, coincidiendo con el pregón de las fiestas de la Merced, se llevará a cabo una convivencia para los feligreses y vecinos con un presupuesto de 200€ que correrá a cargo de la parroquia.

Por tanto este proyecto tiene una duración desde abril hasta septiembre de 2025.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Rampa de acceso al templo por ambos lados y peldaños centrales.	965,00 €
Revestimiento Solería de Granito Gris Quintana abujardado.	1.265,00 €
Baranda Metálica.	365,00 €
21 % I.V.A.	544,95 €
Jornada de Puertas abiertas (merienda: bebida y comida)	200,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.339,95 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
- Diputación Provincial de Córdoba	3.139,95 €
- Parroquia de San Antonio de Padua	200,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.339,95 €

Segundo.- La Parroquia de San Antonio de Padua de Córdoba, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 3.139,95€ (Tres mil ciento treinta y nueve euros con noventa y cinco céntimos), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.78202, denominada "Subv. Excepción. Familias e Instituciones sin fines de lucro".

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La citada cantidad, se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha



actividad.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- La entidad beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)"

Cuarto. Para evitar posibles eventualidades, se le concede **un plazo de cuatro meses para la ejecución**. En el plazo máximo de **siete meses a contar desde la notificación de la presente resolución** (cuatro meses para finalizar la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el



Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en la presente Resolución se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)"

 11a	 Consideración 3.4, 16.7 , 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 11 "Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles", centrado en la meta 11.a de apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional. Asimismo, habría que tomar en consideración las metas 3.4 y 16.7 y 17.17 al tratar de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades, adoptando en todos los niveles decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privada para conseguirlas.
---	---	---